Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

al alcalde mayor de la ciudad de caceres = D. Fran.co Rato
[illegible] = Don Antonio de la Jara y
molina = Don Sebastian del hoyo = [illegible] de caceres
[illegible] de caceres y juntos acordaron

[illegible]

tacion dijo = que en execucion de su acuerdo del dia
quatro de diciembre del mes y año se acordo y pre
gonado el impuesto de un real por quintal de
vacilla y sosa de que tiene esta ciudad facultad
para usar por tiempo de tres años que empezaron a
correr el dia primero de junio de este dicho mes y quan
do se cumplio la renta de [illegible]
tud de la facultad antes se dentro [illegible]
cion a don felis del hoyo cuyo impuesto a de ser
[illegible] para la paga de los dos mill ducados de la [illegible]
tido con que esta ciudad a servido a su magestad [illegible]
cio el Marques de [illegible] haga cobrar esta ciudad
[illegible] no se a hallado quien haga por tanto
[illegible] las pagas de [illegible] an de ser puntual
[illegible] esta ciudad [illegible] la mayor [illegible] calidad que se ha
[illegible] = y que aunque se a procurado tomar ayuda
no con interezes [illegible] sin cantidad
quien lo de y se halla sin caudal de [illegible]
de que anticiparlo = y usando de la dicha R.l
facultad = acuerda que los sres don [illegible] de la
Jara y molina y don sebastian del hoyo regidores
y comisarios del dicho impuesto hagan dilig.a
[illegible] que se quiera encargar de hacer
las pagas de los dichos dos mill ducados a los plazos
y en la forma que esta ciudad los a servido = y que
esta ciudad le dara el dicho impuesto por los treze años de la
facultad del que corren desde el dia referido
a su riesgo y ventura de perdida y ganancia
con calidad de hacer dichas pagas puntualmente
anticipando lo que esta ciudad abia de buscar [illegible]
para hacerlas = y con calidad de que si por no pa
gar a su tiempo los dichos plazos [illegible] unas costas